

“ADQUISICIÓN DE SALES”

**CONTRATACIÓN DIRECTA
POR MONTO N° 85/2016**

Fecha de Apertura: 03/10/2016

Horario: 12:00 Hs.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES**

INDICE

<u>DESCRIPCION</u>	<u>Página</u>
<u>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</u>	3
<u>ESPECIFICACIONES TECNICAS</u>	4
<u>CLÁUSULAS PARTICULARES</u>	6
CLAUSULA 1: NORMATIVA APLICABLE	6
CLAUSULA 2: REGIMEN DE COMPRE TRABAJO ARGENTINO	6
CLAUSULA 3: ORDEN DE PRELACIÓN	6
CLAUSULA 4: RETIRO DE PLIEGOS	6
CLAUSULA 5: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES	7
CLAUSULA 6: REQUISITOS DE LA OFERTA	7
CLAUSULA 7: GARANTÍA DE OFERTA	8
CLAUSULA 8: MANTENIMIENTO DE OFERTA	8
CLAUSULA 9: MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO	9
CLAUSULA 10: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA	9
CLAUSULA 11: CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS	9
CLAUSULA 12: DICTAMEN DE EVALUACION: COMUNICACIÓN E IMPUGNACIÓN	10
CLAUSULA 13: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	10
CLAUSULA 14: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	10
CLAUSULA 15: LUGAR DE ENTREGA	11
CLAUSULA 16: PLAZO DE ENTREGA	11
CLAUSULA 17: RECEPCIÓN DEFINITIVA	11
CLAUSULA 18: FACTURACION Y PLAZO DE PAGO	12
CLAUSULA 19: OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN	12
CLAUSULA 20: CESIONES DE CREDITO	13
CLAUSULA 21: PENALIDADES	13
CLAUSULA 22: JURISDICCION	14
ANEXO I PLANILLA DE COTIZACIÓN	15

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)
Denominación de la UOC	Coordinación de Compras y Contrataciones (UOC 52)
Domicilio	Av. Paseo Colón 367, 7° Piso Contrafrente
Correo electrónico	compras@senasa.gov.ar
Fax	4121-5056/6652/5141/6069

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACION DIRECTA POR MONTO	Nº 85/2016	Ejercicio: 2016
--------------------------------------	------------	-----------------

Clase: SIN CLASE

Modalidad: SIN MODALIDAD

Expediente Nº: 0021089/2016

Rubro Comercial: QUIMICOS

Objeto de la Contratación: ADQUISICIÓN DE SALES

Costo del Pliego: SIN VALOR

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Coordinación de Compras y Contrataciones del SENASA, Av. Paseo Colón 367, 7º Piso (1063) C.A.B.A.	Hasta el 03/10/2016 a las 12:00 horas. (De lunes a viernes en el horario de 10 a 13 y 14 a 16 horas)

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Día y Hora
Coordinación de Compras y Contrataciones del SENASA, Av. Paseo Colón 367, 7º Piso (1063) C.A.B.A.	El 03/10/2016 a las 12:00 horas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Nº Catalogo
1	Ácido 1-decanosulfonato sal sódica CAS 13419-61-9 ESTADO FISICO L CALIDAD PA	Envase x 10 grs	1	251-9004-514
2	Amonio citrato dibásico CAS 3012-65-5 ESTADO FISICO S CALIDAD PA ACS en polvo	Envase x 1 Kg	4	251-9004-621
3	Amonio Hierro(II) sulfato hexahidrato PA en polvo	Envase x 100 grs	20	251-9004-849
4	Bromuro de cetiltrimetil amonio CAS 57-09-0 ESTADO FISICO S CALIDAD BM	Envase x 100 grs	6	251-9004-270
5	Calcio nitrato 4-hidrato CAS 13477-34-4 ESTADO FISICO S CALIDAD ACS	Envase x 500 grs	1	251-9004-133
6	Cloruro estagnoso PA	Envase x 250 grs	2	251-9004-203
7	Dietilditiocarbamato de sodio (DIECA)	Envase x 100 grs	2	251-9004-838
8	Fosfato de potasio dihidrogeno. PA. Suprapure 99,95% pureza	Envase x 50 grs	1	251-9004-45
9	Fosfato monoácido de potasio	Envase x 500 grs	1	251-9004-61
10	Hierro (III) citrato CAS 3522-50-7 ESTADO FISICO S CALIDAD	Envase x 250 grs	1	251-9004-978
11	Magnesio sulfato 7-hidrato CAS 10034-99-8 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 500 grs	1	251-9004-558
12	Magnesio sulfato anhidro CAS 7487-88-9 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	3	251-9004-709
13	Pirofosfato sodio tetrabásico 10- hidrato 99.5 % CAS 13472-36-1 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 250 grs	8	251-9004-1090
14	Potasio bifalato CAS 877-24-7 ESTADO FISICO S CALIDAD patrón primario trazable al nist.	Envase x 80 grs	1	251-9004-252
15	Potasio cloruro CAS 7447-40-7 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	1	251-9004-407
16	Potasio cloruro CAS 7447-40-7 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 100 grs	4	251-9004-664
17	Potasio fosfato dibásico anhidro CAS 7758-11-4 ESTADO FISICO S cristales o polvos blancos o incoloro CALIDAD PA	Envase x 500 grs	1	251-9004-986
18	Potasio fosfato monobásico anhidro CAS 7778-77-0 ESTADO FISICO S cristales/polvo CALIDAD RA	Envase x 1 Kg	3	251-9004-873
19	Potasio fosfato monobásico anhidro CAS 7778-77-0 ESTADO FISICO S cristales/polvo CALIDAD RA	Envase x 500 grs	1	251-9004-1199
20	Potasio Sulfato CAS 7778-80-5 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	1	251-9004-1171
21	Potasio telurito solución al 1% CAS 7790-58-1 ESTADO FISICO L CALIDAD PA	Envase x 20 ml	3	251-9004-1083

R2englón	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Nº Catalogo
22	Sodio acetato anhidro CAS 127- 09-3 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	1	251-9004-187
23	Sodio cloruro anhidro CAS 7647 -14-5 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	2	251-9004-244
24	Sodio cloruro anhidro CAS 7647 -14-5 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 500 grs	8	251-9004-239
25	Sodio cloruro anhidro CAS 7647 -14-5 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	12	251-9004-246
26	Sodio fosfato dibasico 12- hidrato CAS 10039-32-4 ESTADO FISICO S CALIDAD RA	Envase x 500 grs	1	251-9004-1197
27	Sodio nitrato CAS 7631-99-4 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	10	251-9004-1028
28	Sulfato de cobre	Envase x 250 grs	2	251-9004-199
29	Trifeniltetrazolio cloruro CAS 298-96-4 ESTADO FISICO S blanco a amarillento	Envase x 5 grs	1	251-9004-453

CLAUSULAS PARTICULARES

TITULO 1: NORMATIVA APLICABLE

CLAUSULA 1: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por lo dispuesto en el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Decreto Delegado N° 1023/01 (B.O. 13-08-01); en el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12); por las normas que se dicten en su consecuencia; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 58/2014 (B.O. 20-08-2014); por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y por el contrato o la orden de compra según corresponda.

La normativa en la materia puede ser consultada en la página de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar.

CLAUSULA 2: REGIMEN DE COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Se otorgarán las preferencias establecidas en la Ley N° 25.551 de "Compre Trabajo Argentino" (B.O. 31-12-01), texto que se considera parte integrante del presente, conforme lo establecido en el artículo 13 de dicha Ley, la que podrá ser consultada en el sitio de Internet: <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/71147/norma.htm>.

CLAUSULA 3: ORDEN DE PRELACIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12), todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato, serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado Reglamento de Contrataciones.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 58/2014
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) La oferta.
- g) Las muestras que se hubieran acompañado.
- h) La adjudicación.
- i) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

TITULO 2: RETIRO Y CONSULTAS DE PLIEGOS

CLAUSULA 4: RETIRO DE PLIEGOS

Cualquier persona, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12), podrá retirar o comprar el pliego único de bases y condiciones generales y los pliegos de bases y condiciones particulares en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

www.senasa.gov.ar

podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Los pliegos aludidos en esta cláusula pueden retirarse, comprarse o descargarse:

- En forma personal: Coordinación de Compras y Contrataciones del SENASA, sita en Av. Paseo Colón 367, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- En el sitio Web: www.argentinacompra.gov.ar

Junto con el pliego se entregara el anuncio de la convocatoria o la invitación con los requisitos indicados en el artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12.

CLAUSULA 5: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito en la Coordinación de Compras y Contrataciones del SENASA, sita en Av. Paseo Colón 367, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (de lunes a viernes en el horario de 10 a 13hs. y de 14 a 16hs.), o a la siguiente dirección de correo electrónico compras@senasa.gov.ar

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

TITULO 3: LAS OFERTAS

CLAUSULA 6: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional. Si se presentara documentación en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las tachaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar un domicilio especial para este procedimiento en cualquier parte del territorio nacional. Asimismo se deberá constituir una dirección de correo electrónico.
- f) Acompañar la Planilla de Cotización con la oferta económica que como Anexo forma parte integrante del presente.
- h) Adjuntar el Formulario de solicitud (Multinota) presentado ante la AFIP en el caso de no poseer Certificado Fiscal para Contratar con el ESTADO NACIONAL vigente.
- i) Anexar la Documentación respaldatoria de los datos cargados en la Preinscripción por Internet en el caso de no estar inscripto en el SIPRO o bien la documentación respaldatoria de los datos que deban ser actualizados en el caso de estar inscripto.
- j) Toda la documentación técnica respaldatoria deberá ser adjuntada a la oferta. No se admitirán referencias a páginas Web u otras fuentes de información que no figuren explícitamente en la Oferta.

Asimismo, el oferente podrá incluir toda otra documentación técnica que complemente la descripción del producto ofertado.

CLAUSULA 7: GARANTIA DE OFERTA

7.1. Los oferentes deberán afianzar sus propuestas, indefectiblemente, mediante la correspondiente garantía de oferta, por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, mediante alguna de las formas (o mediante combinaciones de ellas) establecidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 101 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12 (B. O. 14-06-12).

En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variante, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

La elección de la forma de la garantía queda a opción del oferente.

La garantía de mantenimiento de la oferta será constituida por el plazo de validez de aquélla y su eventual prórroga. Y se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Si la cotización se hiciera en moneda extranjera, estése a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12 (B.O. 14-06-12).

7.2. PAGARÉ A LA VISTA (art. 100 inc. g) del Reglamento): El pagaré a la vista será válido solamente cuando el monto total de la garantía no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el artículo referido.

7.3. CHEQUE CERTIFICADO (art. 100 inc. b) del Reglamento):: En el caso de **Cheque con certificación bancaria la orden debe estar a nombre de: SENASA – 50/623 CUT PAGADORA 2872/27.**

7.4. SEGURO DE CAUCIÓN (art. 100 inc. e) del Reglamento): Las aseguradoras, emisoras de pólizas de seguros de caución, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán poseer habilitación extendida por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
- Deberán tener su casa central habilitada dentro de la República Argentina y domicilio legal constituido en la Ciudad de Buenos Aires.
- Deberán ser SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS MUTUOS, ORGANISMOS Y ENTES OFICIALES O MIXTOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES y que sus actividades estén sometidas al régimen de la Ley N°20.091 y al control creado por ella.

7.5. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: Se encuentran establecidas en el artículo 103 y en el Capítulo I del Título IV del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12), los cuales no incluyen a las contra garantías, las que deberán constituirse en todos los casos en que se reciba un monto como adelanto salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 24.156, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 58/2014 (B.O. 20-08-2014).

Si el monto de la garantía no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), no será necesario presentar garantía, conforme lo dispuesto en el artículo 103, inciso c) del citado Reglamento.

CLAUSULA 8: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes, conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12 (B.O. 14-06-12), deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. Este plazo de SESENTA (60) días se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo periodo o que la mantiene por una determinada cantidad de periodos.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para

realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la adjudicación el plazo de mantenimiento de la oferta se registrá por lo previsto en el artículo 96 del citado Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/12.

CLAUSULA 9: MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO

9.1 MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización y de pago es PESOS.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a juicio y experiencia de la empresa que se presente a ofertar, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR: Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las condiciones establecidas en los incisos a), b), c), d), f) y g) del artículo 73 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12 (B.O. 14-06-12).

9.2 MONEDA DE PAGO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12 (B.O. 14 -06-12), los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

TITULO 4: EVALUACION Y ADJUDICACION

CLAUSULA 10: APERTURA DE LAS OFERTAS Y VISTA

En el lugar, día y hora indicados en la página 3 de este pliego determinado para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios del SENASA y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12 (B.O. 14-06-12).

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

El Acta será firmada por los funcionarios y por los oferentes presentes que desearan hacerlo.

Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12 (B.O. 14-06-12).

CLAUSULA 11: CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS. PREFERENCIAS. DESEMPATE DE OFERTAS.

11.1. A los fines de la evaluación de las ofertas, la COMISION EVALUADORA designada al efecto tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego, la calidad de los productos ofertados, las muestras presentadas y su relación con el precio ofrecido, adjudicándose a la propuesta que, ajustándose a lo solicitado, resulte ser la más económica.

11.2. PREFERENCIAS: En materia de preferencias, resultarán de aplicación las disposiciones que contemple la normativa vigente (conf. art. 88 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12).

11.3. DESEMPATE DE OFERTAS: En caso de igualdad de precios y calidad entre dos o más ofertas formalmente admisibles y convenientes, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente en la materia, y de mantenerse la igualdad, resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 90 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12).

CLAUSULA 12: DICTAMEN DE EVALUACION: COMUNICACIÓN E IMPUGNACIÓN

12.1. COMUNICACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas será comunicado a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido a la dirección de correo electrónico o número de fax que el oferente haya denunciado en su oferta, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 45 y 92 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12 (B.O. 14-06-12).

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del Anexo al Decreto N° 893/12.

En el caso que se decida notificar mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se deberá dejar constancia indicando la dirección de dicho sitio de Internet. En esos casos, se tomará como fecha de notificación el primer día de difusión en el sitio.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto 1759/72 TO 1991".

12.2. IMPUGNACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del citado Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12), los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los CINCO (5) días de su comunicación, y quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días de su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. A tal efecto, no se exigirá garantía de impugnación alguna.

CLAUSULA 13: ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El acto administrativo que concluya el procedimiento de selección será notificado dentro de los TRES (3) días de dictado, al o los adjudicatario/s y a los demás oferentes que se hayan presentado (conf. art. 94 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12).

Dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del mencionado acto administrativo, se procederá a emitir la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato (conf. art. 96 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12).

El SENASA podrá dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

TITULO 5: EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**CLAUSULA 14: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

14.1. Garantía de cumplimiento de contrato

Deberá integrar, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada o suscripta la Orden de Compra, una garantía de cumplimiento de contrato (en original y fotocopia simple), por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado, de acuerdo a las formas indicadas en la cláusula 7 del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12).

Dicha garantía deberá ser presentada en la COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del SENASA, sito en Av. Paseo Colón 367, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13hs. y de 14 a 16hs., y deberá estar acompañada de una nota en la cual se indique: nombre de la firma presentante, número de expediente, tipo y número de procedimiento de selección, número de orden de compra y carácter de la garantía.

La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato a satisfacción del SENASA y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Contrataciones.

Excepciones a presentar garantías: rige lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12 (B.O. 14-06-12).

Devolución de garantías: rige lo establecido en los artículos 104 y 106 del citado Reglamento aprobado por el Decreto N°893/12 (B.O. 14-06-12).

14.2. Información de cuenta bancaria

A los efectos de percibir el pago, **deberá informar** su número de cuenta bancaria, corriente o de ahorro, en moneda nacional, la que deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores.

14.3. Alta de beneficiario

Deberá acompañar fotocopia de la presentación del formulario de ALTA DE BENEFICIARIO y de AUTORIZACIÓN DE PAGO, con la constancia de recepción respectiva o indicación del CÓDIGO DEL BENEFICIARIO, otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 21/95 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 10/95 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por las que se aprueba el procedimiento pertinente.

Aquellos que no posean número de beneficiario deberán obtenerlo en la COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del SENASA, sito en Av. Paseo Colón 367, 7° Piso, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 y 14 a 16 horas.

14.4. Cumplimiento de la normativa vigente

Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

14.5. Cumplimiento de la prestación

Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes, en un todo de acuerdo con la normativa vigente y con las consideraciones especiales detalladas en las Especificaciones Técnicas del presente pliego.

14.6. Inspecciones

Quando la contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, los proveedores deberán facilitar al organismo contratante el libre acceso a sus locales de producción, almacenamiento o comercialización, así como proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción (conf. art. 112 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12).

CLAUSULA 15: LUGAR DE ENTREGA

Los insumos deberán ser entregados en la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SENASA, sito en Av. Fleming 1653, Martínez, Partido de San Isidro en el horario de 8:30 a 13:00 horas. Tel: 4836-0067/68.

CLAUSULA 16: PLAZO DE ENTREGA

Los insumos deberán entregarse dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contarse a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato, el cual se hará efectivo con la notificación de la pertinente orden de Compra (conf. art. 108 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12).

CLAUSULA 17: RECEPCIÓN DEFINITIVA

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la recepción provisoria de la entrega de bienes.

Dicho plazo comenzará a correr, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12), a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o al del vencimiento del período que se hubiera establecido en el pliego el que podrá ser parcial con respecto al período fijado para la vigencia del contrato o al del cumplimiento de determinadas etapas de la ejecución del contrato de acuerdo a lo que se hubiera previsto en los respectivos pliegos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

En los casos en que la Comisión de Recepción intime la presentación de elementos faltantes o bien cuando solicite el reemplazo de elementos o la adaptación de servicios que no eran conforme a pliego, el plazo para

otorgar la conformidad de la recepción de estas nuevas prestaciones comenzará a correr a partir de su ejecución.

En los casos de entrega de bienes importados, podrá estarse a lo dispuesto en los términos de las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS".

CLAUSULA 18: FACTURACION, PLAZO Y FORMA DE PAGO

18.1. FACTURACION

Las facturas electrónicas, según el caso, deberán indicar:

- Fecha de emisión.
- Número y año de la Orden de Compra a la que hacen referencia.
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado.

Las facturas deben presentarse una vez recibida la conformidad de la recepción (conf. art. 116 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12) en la COORDINACION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del SENASA, sito en Avda. Paseo Colón 367, 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1063), de lunes a viernes en el horario de 10 a 17hs.

Se deberá adjuntar a la factura:

- Copia de los Remitos de entrega con el siguiente detalle:
 - Resumen de los bienes adquiridos, desagregados en detalle.
 - Fecha y Lugar de entrega de los bienes.
 - Firma y Aclaración del Funcionario responsable de la recepción de los bienes.
- Copia de la Constancia de Inscripción ante la AFIP.
- Porcentaje de Exclusión de IVA y Ganancias, en caso de corresponder.
- En caso de ser Agente de Retención, copia del documento que avale dicha situación.

18.2. PLAZO DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos de presentada la factura correspondiente.

No obstante ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 in fine del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12), los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

18.3 FORMA DE PAGO

El pago de las facturas se realizará mediante sistema CUT.

TITULO 6: DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 19: OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN

El derecho de la jurisdicción o entidad contratante respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, se sujetará a las pautas establecidas en el artículo 124 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12):

a) Aumentos y Disminuciones:

1. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el inciso b) del citado artículo 12.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.

2. Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados.
3. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
4. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original.
5. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

CLAUSULA 20: CESIONES DE CREDITO

El adjudicatario que, cumplidas las exigencias contractuales, cedere total o parcialmente su crédito a un tercero en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación para esta figura (Artículo 1.614 y subsiguientes), deberá notificar tal circunstancia al SENASA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producida la cesión, la que deberá ser efectuada por escritura pública.

CLAUSULA 21: PENALIDADES

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes podrán ser pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, por las causales previstas en el artículo 126 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (B.O. 14-06-12),:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

- 1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 2.- En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

- 1.- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
- 2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía.
- 3.- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

d) Rescisión por su culpa:

Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

En los casos en que exista la posibilidad de adjudicar el contrato al oferente que siga en el orden de mérito, los daños y perjuicios, en principio, serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

CLAUSULA 22: JURISDICCION

En caso de contienda judicial, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ANEXO I
PLANILLA DE COTIZACION:

El que suscribe Documento en nombre y representación de la firma CUIT constituyendo domicilio en N° Localidad Teléfono....., y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

Reglón	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Ácido 1-decanosulfonato sal sódica CAS 13419-61-9 ESTADO FISICO L CALIDAD PA	Envase x 10 grs	1	\$	\$
2	Amonio citrato dibásico CAS 3012-65-5 ESTADO FISICO S CALIDAD PA ACS en polvo	Envase x 1 Kg	4	\$	\$
3	Amonio Hierro(II) sulfato hexahidrato PA en polvo	Envase x 100 grs	20	\$	\$
4	Bromuro de cetiltrimetil amonio CAS 57-09-0 ESTADO FISICO S CALIDAD BM	Envase x 100 grs	6	\$	\$
5	Calcio nitrato 4-hidrato CAS 13477-34-4 ESTADO FISICO S CALIDAD ACS	Envase x 500 grs	1	\$	\$
6	Cloruro estagnoso PA	Envase x 250 grs	2	\$	\$
7	Dietilditiocarbamato de sodio (DIECA)	Envase x 100 grs	2	\$	\$
8	Fosfato de potasio dihidrogeno. PA. Suprapure 99,95% pureza	Envase x 50 grs	1	\$	\$
9	Fosfato monoácido de potasio	Envase x 500 grs	1	\$	\$
10	Hierro (III) citrato CAS 3522-50-7 ESTADO FISICO S CALIDAD	Envase x 250 grs	1	\$	\$
11	Magnesio sulfato 7-hidrato CAS 10034-99-8 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 500 grs	1	\$	\$
12	Magnesio sulfato anhidro CAS 7487-88-9 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	3	\$	\$
13	Pirofosfato sodio tetrabásico 10- hidrato 99.5 % CAS 13472-36-1 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 250 grs	8	\$	\$
14	Potasio biftalato CAS 877-24-7 ESTADO FISICO S CALIDAD patrón primario trazable al nist.	Envase x 80 grs	1	\$	\$

Renglón	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA incluido)
15	Potasio cloruro CAS 7447-40-7 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	1	\$	\$
16	Potasio cloruro CAS 7447-40-7 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 100 grs	4	\$	\$
17	Potasio fosfato dibasico anhidro CAS 7758-11-4 ESTADO FISICO S cristales o polvos blancos o incoloro CALIDAD PA	Envase x 500 grs	1	\$	\$
18	Potasio fosfato monobásico anhidro CAS 7778-77-0 ESTADO FISICO S cristales/polvo CALIDAD RA	Envase x 1 Kg	3	\$	\$
19	Potasio fosfato monobásico anhidro CAS 7778-77-0 ESTADO FISICO S cristales/polvo CALIDAD RA	Envase x 500 grs	1	\$	\$
20	Potasio Sulfato CAS 7778-80-5 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	1	\$	\$
21	Potasio telurito solución al 1% CAS 7790-58-1 ESTADO FISICO L CALIDAD PA	Envase x 20 ml	3	\$	\$
22	Sodio acetato anhidro CAS 127-09-3 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	1	\$	\$
23	Sodio cloruro anhidro CAS 7647-14-5 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	2	\$	\$
24	Sodio cloruro anhidro CAS 7647-14-5 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 500 grs	8	\$	\$
25	Sodio cloruro anhidro CAS 7647-14-5 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	12	\$	\$
26	Sodio fosfato dibasico 12-hidrato CAS 10039-32-4 ESTADO FISICO S CALIDAD RA	Envase x 500 grs	1	\$	\$
27	Sodio nitrato CAS 7631-99-4 ESTADO FISICO S CALIDAD PA	Envase x 1 Kg	10	\$	\$
28	Sulfato de cobre	Envase x 250 grs	2	\$	\$
29	Trifeniltetrazolio cloruro CAS 298-96-4 ESTADO FISICO S blanco a amarillento	Envase x 5 grs	1	\$	\$
				Total General (IVA Incluido)	\$

SON PESOS (en letras)

A) FORMA DE PAGO: SEGÚN PLIEGO: SI NO

B) PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO: SI NO

C) LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO: SI NO

D) DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:

E) TELEFONO FAX:

F) DOMICILIO DE OFICINAS Y/O DEPOSITOS:

G) HORARIO DE ATENCION:

.....

FIRMA